

a) Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o acreditarse hallarse exenta del mismo.

b) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitada para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones Públicas por disposiciones gubernativas.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el trabajo.

d) Observar buena conducta, que puede ser acreditada con certificado de carecer de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

Quinta.—Las que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Director general en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes podrá acompañarse relación de circunstancias personales y méritos de la interesada.

Sexta.—La presentación de las solicitudes se hará en el Registro general del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles, Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería o en las oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 150 pesetas. Las solicitantes deberán presentar indispensablemente, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Ministerio, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal a la citada Habilitación.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de instancias se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidas y excluidas.

Las interesadas podrán interponer recurso de reposición contra la exclusión de que hubieran sido objeto en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Octava.—Designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y méritos alegados, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebren los ejercicios al menos con quince días de antelación.

Novena.—El concurso-oposición consistirá en tres ejercicios, los dos primeros eliminatorios y el tercero de puntuación.

El primer ejercicio será escrito y se verificará contestando en el plazo de media hora a un tema sacado a la suerte entre los que comprenden el cuestionario que se inserta.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo de las prácticas de química o bacteriología que acuerde el Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba de mecanografía, taquigrafía e idiomas para aquellas que lo aleguen como mérito y manejo de ficheros y archivo.

Décima.—Las calificaciones por el Tribunal se harán al final de cada ejercicio y por el sistema de puntos. Cada miembro podrá conceder hasta diez puntos y será preciso que el aspirante obtenga en cada uno de los dos primeros ejercicios quince puntos para poder pasar al siguiente.

El tercer ejercicio será aplicable para la puntuación definitiva, procediendo el Tribunal a sumar los puntos que obtengan las aspirantes a los conseguidos en los ejercicios anteriores.

Undécima.—Terminados los ejercicios el Tribunal elevará propuesta de cinco concursantes que hayan merecido mayor calificación.

Duodécima.—Las concursantes aprobadas presentarán ante el Tribunal dentro de los treinta días siguientes a la publicación de sus nombres los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil y legalizado si dicho Registro no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exenta del mismo.

c) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el cargo.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio de la interesada.

g) Certificado, en su caso, de hallarse en alguno de los cupos reservados a los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al

día en que termina el plazo señalado para la presentación de documentos a las concursantes aprobadas.

Si alguna de las concursantes aprobadas tuviera la condición de funcionario público estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentarse certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimotercera.—Si dentro del plazo indicado alguna de las aprobadas no presentare la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas las actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente a las aspirantes que habiendo superado los ejercicios y según el orden de calificación obtenida tuvieran cabida a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Decimocuarta.—Las concursantes nombradas como trámite previo a la posesión de sus destinos presentarán juramento de fidelidad y acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958 y según normas contenidas en el artículo tercero de la Ley de 19 de abril de 1961.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

*Questionario para el primer ejercicio escrito y sobre las mismas materias versarán las prácticas del segundo ejercicio.*

1. Esterilización de material de laboratorio.
2. Labor auxiliar en las volumetrías.
3. Labor auxiliar en las gravimetrías.
4. Inoculaciones en los animales de laboratorio.
5. Microtoma y micrografía.
6. Labor auxiliar en las reacciones serológicas.
7. Labor auxiliar en las intervenciones quirúrgicas sobre animales de laboratorio y necropsias.
8. Microscopía.
9. Preparación de medios de cultivo.
10. Preparación de colorantes, reactivos y métodos de tinción.
11. Recogida de material patológico y siembras.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se fijan las normas por las que se ha de regir la convocatoria para Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1963-64.*

De acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100) y de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 77), se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1963-64 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen formar parte, en su día, de la Escala de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español, soltero y haber cumplido, como mínimo, diecisiete años antes del 1 de junio de 1964.
- b) Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en alguno de los Centros de Enseñanzas siguientes:

Facultades de: Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Políticas, Económicas y Comerciales, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria.

Escuelas Técnicas Superiores de: Arquitectura, Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Canales e Industrias, Minas, Montes, Telecomunicación e Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Escuelas de: Bellas Artes (Profesores de Dibujo) y Comercio (Grados de Actuario, Intendente y Profesor Mercantil).

Escuelas Técnicas de Grado Medio de: Aparejadores, Peritos Agrícolas, Peritos Industriales (en sus diversas ramas), Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos, Estadística, Magisterio, Aduanas e Instituto Químico de Sarriá.

- c) Para los que siguen sus estudios por enseñanza oficial, estar matriculados, por lo menos, en primer año de carrera.

Aquellos que estudien por enseñanza libre, certificado de tener algún año de carrera en el curso anterior, acompañando al mismo tiempo declaración jurada por la que se compromete a enviar antes del 1 de febrero certificado que acredite estar matriculado por libre en el curso escolar.

En ningún caso será válido estar matriculado en cursos selectivos, previos, preparatorios o de cualquier otra denominación, bien se trate de carrera especial o universitaria.

Haber ingresado en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario, aquellos que ostenten el título de Maestros

Art. 2.º El número de plazas será el siguiente:

Para el Arma de Aviación (Servicio de Tierra): Cien.  
Para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos: Treinta y cinco.  
Para Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos: Treinta y cinco.  
Para el Cuerpo de Intendencia: Diez.  
Para el Cuerpo de Sanidad: Treinta.  
Para el Cuerpo de Farmacia: Cinco

Las plazas para el Arma de Aviación podrán ser solicitadas por los estudiantes de todas las carreras comprendidas en el artículo 1.º apartado b).

Las plazas señaladas para el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cubiertas por estudiantes ingresados en las Escuelas de Ingenieros en general, Arquitectos I. C. A. I. y Facultades de Ciencias.

Las de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos por estudiantes de Bellas Artes, Aparejadores, Instituto Químico de Soria y Peritos en general.

Las del Cuerpo de Intendencia por los estudiantes matriculados en los Centros o Facultades designados para cursar los estudios de Ciencias Políticas y Económicas, Derecho, Comercio e Industria Textiles.

Las del Cuerpo de Sanidad por estudiantes de Medicina y las de Farmacia por estudiantes de esta carrera.

Art. 3.º Los alumnos ingresados en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos que lo soliciten serán admitidos sin cubrir plaza en la presente convocatoria.

Art. 4.º No podrán concurrir aquellos estudiantes que tengan solicitado o estén admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior o hayan efectuado o estén realizando el servicio militar.

Art. 5.º La admisión se solicitará por medio de instancia, dirigida al Jefe Superior de la Milicia Aérea Universitaria a través de la Jefatura Regional de la Milicia que corresponda, según la situación geográfica del Centro de Enseñanza:

Región Aérea Central (Madrid).—Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Cáceres y Badajoz.  
Región Aérea del Estrecho (Sevilla).—Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba, y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Región Aérea de Levante (Valencia).—Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Teruel, Cuenca, Albacete, Murcia y Baleares.

Región Aérea Pirenaica (Zaragoza).—Zaragoza, Gerona, Barcelona, Tarragona, Lérida, Huesca, Navarra, Logroño, Soria, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Región Aérea Atlántica (Valladolid).—Valladolid, Burgos, Santander, Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Palencia y Zamora.

Zona Aérea de Canarias (Las Palmas).—Provincias de Gran Canaria y Tenerife y provincias africanas.

Las instancias, ajustándose al modelo que se inserta al final de la presente Orden, deberán tener entrada en las citadas Jefaturas Regionales antes de las veinticuatro horas del día 10 de noviembre de 1963.

Art. 6.º A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Certificado del Centro en el que curse los estudios el solicitante en el que acredite haber cumplido las condiciones que señala el apartado c) del artículo 1.º

2.º a) Para los que cumplan veintiún años antes del 1 de enero de 1964, certificado de inscripción de alistamiento (artículo 343 de la Ley de Reclutamiento).

b) Para los que cumplan veintiún años después del 1 de enero de 1964, acuse de recibo de la Alcaldía de haber solicitado la inscripción en el alistamiento (artículos 48 y 49 de la Ley de Reclutamiento).

c) Para los mayores de veintiún años en el momento de la solicitud, copia o fotocopia del oficio concesión de prórroga de segunda clase.

d) Compromiso escrito de concurrir en el mes de mayo próximo a los exámenes extraordinarios que convoquen los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación Nacional, a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Aérea Universitaria.

Con objeto de poder identificar en cualquier momento la personalidad de los aspirantes, se acompañarán tres fotografías iguales (tamaño carnet) de frente y descubierto; una de ellas deberá ir pegada a la instancia y las otras llevarán al respaldo (claramente legible) el nombre y apellidos del aspirante a que pertenecen.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración expresa de la veracidad de los documentos que adjunta, de su edad,

así como de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro de Enseñanza oficial o del Estado, en la inteligencia de que los que incurran en falsedad perderán todos sus derechos, incluso el de permanencia en la Milicia Aérea Universitaria si aquella se descubriera después de haber ingresado, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Asimismo harán constar que no tienen solicitado ni han sido admitidos en la Milicia Naval o en la Instrucción Premilitar Superior, ni han efectuado ni están realizando el servicio militar.

Art. 7.º No se admitirán las instancias que no se ajusten al modelo que se inserta o vayan sin rellenar totalmente los extremos que antes se indican, documentaciones incompletas y las que se reciban fuera del plazo señalado

Art. 8.º Antes de su elección los aspirantes acreditarán su aptitud física, sometidos a reconocimiento médico.

Para ello las Jefaturas Regionales solicitarán de la autoridad competente la constitución de tribunales médicos y remitirán antes del 1 de diciembre de 1963 a la Jefatura Superior todas las documentaciones con los resultados del reconocimiento facultativo.

Art. 9.º Una vez realizada la selección por la Jefatura Superior de la Milicia Aérea Universitaria, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los admitidos provisionalmente, quedando obligados éstos a presentar en el plazo máximo de treinta días (contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado») los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de inscripción de nacimiento, legalizado si fuese expedido en distrito notarial distinto de aquel en que se halla enclavada la Jefatura Regional de la Milicia Aérea y acta de matrimonio de los padres.

2.º Certificado del padre, madre o tutor, expedido ante el Juez para los menores de veintiún años, otorgándoles consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.

3.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Certificado de la conducta moral, política y social del interesado, así como de los antecedentes familiares, expedido por el Gobernador civil de la provincia en que aquel tenga su residencia habitual. En Madrid, capital, lo expide la Dirección General de Seguridad.

5.º Los documentos (certificados, copias, fotocopias, etc.) acreditativos de ser ciertas las circunstancias especiales que se alegaron en la instancia de solicitud.

La no presentación en el plazo señalado de los documentos indicados supondrá su eliminación.

Transcurrido dicho plazo de presentación de documentos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» la relación de los ingresados en la Milicia Aérea Universitaria, quienes pasarán a depender, para todos los efectos, del Ejército del Aire. Para este fin serán dotados de la credencial correspondiente que demuestre sus condiciones de aspirantes a Oficial de Complemento de la Milicia Aérea Universitaria.

Art. 10. Los declarados aspirantes a Oficial de Complemento como resultado de esta convocatoria que cursen sus estudios por matrícula oficial deberán remitir, en el mes de noviembre de cada año, a las Jefaturas Regionales correspondientes certificado de estudios acreditativo del año de carrera que cursa. Los matriculados por libre lo remitirán también anualmente, pero en el mes de febrero.

Art. 11. Los admitidos en la presente convocatoria, salvo que las necesidades de este Ejército aconsejen variarlo, se incorporarán al Aeródromo-Escuela de Villafraja (Burgos) en los primeros días del mes de junio de 1964, a cuyo efecto recibirán en sus domicilios las oportunas instrucciones, en las que se fijarán lugar, fecha de presentación y tiempo de permanencia.

Art. 12. Los Caballeros Alumnos, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan y sean llamados por primera vez al Aeródromo-Escuela, deberán proveerse en los Parques de Intendencia de este Ejército de las prendas siguientes:

Tela para uniforme, sarga, entretela y percalina para forros y una botonadura, todo en clase de Oficial.  
Un par de zapatos negros.  
Un par de guantes grises.  
Dos cortes de popelín gris para camisas.

Por el Jefe regional correspondiente les será facilitado un justificante de su carácter de Caballero Alumno para que puedan proceder a la extracción de las mismas, previo pago de su importe a metálico.

Durante el tercer período (prácticas) se resarcirán, mediante el correspondiente talonario de masita, de la parte proporcional a la misma.

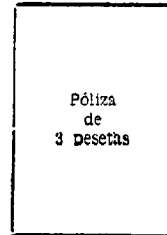
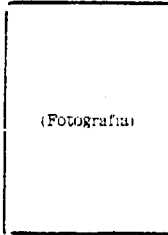
Art. 13. Los Jefes regionales de la Milicia Aérea Universitaria harán público en los Centros de Enseñanza de su demarcación, comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º, las condiciones por las que se ha de regir la presente convocatoria.

Madrid, 26 de julio de 1963.

LACALLE

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)



Don ..... (1). estudiante de .....  
..... (2). curso ..... (3). desea ser admitido en la Milicia Aérea Universitaria, por conside-  
rarse incluido en las normas publicadas por Orden de ..... de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número .....)  
para ingreso en aquélla a cuyo fin acompaña la documentación exigida en la misma y cumplimenta los datos al respaldo.

CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE

Residencia de los padres ..... Residencia como estudiante .....  
Partido judicial de ..... Partido judicial de .....  
Provincia de ..... Provincia de .....  
Domicilio: calle o plaza de ..... Domicilio: calle o plaza de .....  
Número ..... piso ..... teléfono ..... Número ..... piso ..... teléfono .....

Fecha y lugar de nacimiento ..... Día ..... Mes .....  
Año ..... Provincia ..... Profesa la religión .....  
Reemplazo ..... Caja de Recluta a que pertenece .....  
Jefatura de la Región Aérea .....  
Localidad por la que le corresponde su alistamiento ..... (4)

Desea pertenecer al ..... (5)   
 Arma de Aviación (Servicio de Tierra).  
 Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos  
 Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.  
 Cuerpo de Intendencia.  
 Cuerpo de Sanidad.  
 Cuerpo de Farmacia.

El firmante jura por Dios que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza, como asimismo que son veraces y legales las circunstancias particulares que aduce.

No pertenece a la Milicia Naval ni a la Instrucción Premilitar Superior; no lo tiene solicitado y no ha efectuado el servicio militar.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años

..... de ..... de 1963.  
(Firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Coronel Jefe Superior de la Milicia Aérea Universitaria.—Madrid.

(1) Nombre y dos apellidos con mayúsculas.  
(2) Carrera que cursa.  
(3) Año de carrera que cursa.  
(4) En las localidades donde haya varias Tenencias de Alcaldía, indicar a cual de ellas pertenece.  
(5) Ponga una X en la que desea

(Reverso)

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Hijo de militar, en activo o retirado ..... si  no

Hermano de militar, en activo o retirado ..... si  no

Hijo o hermano de caído o muerto en campaña ..... si  no

Huérfano de padre ..... si  no

Hermano de alumno de la Milicia Aérea Universitaria ..... si  no

Solicitó la Milicia Aérea Universitaria anteriormente ..... si  no

En caso afirmativo ..... { ¿En qué años? 196 ..... 196 .....  
 ¿Qué Arma? ..... Cuerpos .....

Méritos extraordinarios en la carrera ..... si  no

En caso afirmativo:  
 Curso 19....., 19..... Matriculas ..... Otros premios .....

Qué idiomas posee y Centros en que los cursó .....

¿Posee títulos aeronáuticos? ..... si  no

En caso afirmativo, ¿cuál? .....

NOTA.—Ponga una X en el cuadro, según sea la respuesta. No deje respuesta sin señal.

sólo para menores de veintiún años:

El abajo firmante ..... del solicitante autoriza por la presente diligencia a su ..... para suscribir la instancia para ingreso en la Milicia Aérea Universitaria.

..... de ..... de 1963.  
(Firma.)